



Radicado: S 2022060372761

Fecha: 18/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ESE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir con el fortalecimiento de la infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol.”

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas por la Constitución Política, las Leyes 715 del 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y los Decretos Reglamentarios; el Decreto Departamental D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Departamental D2021070004859 del 16 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49, que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, la obligación de garantizar a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 ibídem.
2. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Carta Política prescribe que *“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”*
3. Que el artículo 298 de la Constitución Política, dispone que *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y las Empresas Sociales del Estado y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”*.
4. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, que constituyen el objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 de la Constitución.
5. Que el artículo 2° de la Ley 1751 de 2015 establece que *“El derecho fundamental a la salud, es autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo, Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado”*.
6. Que el literal a) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, señala que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, brindando disponibilidad del servicio.

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir en el mejoramiento de la infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol"

7. Que el literal b) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala que los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.
8. Que el literal g) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala que al Estado, en virtud del principio de progresividad del derecho fundamental a la salud, le asiste la obligación de promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impiden el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
9. Que el artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 ordena al Estado *"garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad"*.
10. Que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, conforme a artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y, por tratarse de una entidad pública, dispone el numeral 8° del artículo 195 de la referida ley, que podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
11. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos en el sector salud, entre otras competencias, las siguientes: **i)** Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del orden nacional; **ii)** Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental, las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación, en armonía con éstas; **iii)** Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción. **iv)** Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, **v)** Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.
12. Que el artículo 4° de la Ley 1797 de 2016, expresa que *"Los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas al cierre de cada vigencia fiscal, en el pago de las deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda y en caso de no existir dichas deudas, en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado y en el pago de las deudas del régimen subsidiado de salud en el marco del procedimiento establecido en el Plan Nacional de Desarrollo cuando proceda..."*
13. Que con el fin de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia en ejecución del Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA 2020 -2023", se hace necesario el fortalecimiento

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir en el mejoramiento de la infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol"

de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia, mediante la concurrencia, cofinanciación o financiación de proyectos orientados a realizar intervenciones tales como; reposición, adecuación, remodelación y ampliación de los espacios y equipamientos en salud, y así mismo de la adquisición y reposición de equipos biomédicos utilizados en la red pública para mejorar su capacidad física instalada, y para cumplir con la normatividad vigente.

14. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 04 de 2020, expidió el Decreto 2020070002567 de 2020 mediante el cual adoptó la estructura administrativa de la administración departamental, disponiendo en los artículos 125 y 126 que son funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, entre otras: *"Cofinanciar las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa (infraestructura física y dotación) de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados"*.
15. Que en cumplimiento y ejercicio de las disposiciones indicadas en precedencia, se justifica que la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia concurra administrativa y presupuestalmente con el fin de fortalecer la red pública hospitalaria, para garantizar progresivamente una oferta de servicios de salud en condiciones de disponibilidad, equidad, calidad e igualdad, fortaleciendo la infraestructura de las instalaciones físicas de los Hospitales públicos del Departamento de Antioquia.
16. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza N°28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas", profirió el Decreto N° D2021070004859 de diciembre 16 de 2021, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para vigencia fiscal del año 2022", disponiendo: *"Artículo 33. Distribución de partidas globales. La Secretaría de Hacienda a solicitud de los ordenadores del gasto de las dependencias que requieran realizar la distribución de las partidas globales, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el Presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."*
17. Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol**, bajo el Radicado N° 2022010431700 de 06/10/2022 presentó proyecto de "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS ETAPAS 3 Y 4 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ID MGA-WEB N° 537976, sustentado en los **cambios normativos** (resolución 3100 del 2019), en la **obsolescencia** de la construcción que evidencian la necesidad de adecuar, ajustar y reforzar la infraestructura del edificio que durante los últimos años se ha venido realizando por etapas. en el incumplimiento de la normatividad vigente y en el estudio de la Vulnerabilidad sísmica del edificio, con lo que se estarían incumpliendo entre otras normas; las Leyes 400 de 1997 y 715 de 2001, y las Resoluciones 5381 de 2013, 5240 de 2017 y 2132 de 2021, proyecto este que a la fecha tiene un costo de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (**\$151.060.340**)
18. Que mediante concepto favorable de viabilidad técnica del 18 de octubre de 2022, la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viabilizó el proyecto presentado por la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol consistente en la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS ETAPAS 3 Y 4 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, MUNICIPIO DE EL PEÑOL ID MGA-WEB N° 537976" de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas en la sección de "Análisis técnico

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir en el mejoramiento de la infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol"

de la alternativa" para cuyo proyecto la Secretaría Seccional de Salud concurrirá con la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (**\$151.060.340**).

19. Que la **ESE Hospital San Juan de Dios** del Municipio de **El Peñol**, con NIT. 890.980.486, fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 10 de abril 21 de 1936 como una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza pública, dedicada a la prestación de servicios de salud y por Acuerdo Municipal No. 004 de abril 9 de 1995 fue transformada en Empresa Social del Estado, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II, Libro Segundo de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993.
20. Que la Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud, verificó y evidenció que el proyecto presentado por la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio del Peñol** se encuentra en consonancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023; Línea 4: NUESTRA VIDA; Componente 2: Bienestar activo y saludable para Antioquia; Programa 5: Fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud; Indicador: Empresas Sociales del Estado priorizadas con los recursos originados y ejecutados para fortalecer la red de servicios; Proyecto: Fortalecimiento a la red de servicios BPIN/BPID 2020003050148. Elemento PEP.01-0064.
21. Que, para lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3300029201 del 26 de octubre de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS \$151.060.340, con el fin de concurrir al proyecto de infraestructura denominado "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS ETAPAS 3 Y 4 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Rubro: 2320202009/131D/4-OI1011/C19061/010064 proyecto: 01-0064/008>009, Fortalecimiento Red Pública Departamental, previa verificación de que la fuente de los recursos permite efectivamente concurrir en el proyecto denominado: "**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS ETAPAS 3 Y 4 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, MUNICIPIO DE EL PEÑOL**".ID MGA-WEB N° 537976"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Hacienda y la Secretaria Seccional de Salud,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR de los recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2022, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$151.060.340)**, con el fin de concurrir al proyecto de infraestructura denominado "**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS ETAPAS 3 Y 4 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, MUNICIPIO DE EL PEÑOL. ID MGA-WEB N° 537976**"

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (**\$151.060.340**), a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, MUNICIPIO DE EL PEÑOL** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3300029201 del

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir en el mejoramiento de la infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol"

26/10/2022 por valor de **\$151.060.340**. Rubro: 2320202009/131D/4-OI1011/C19061/010064 proyecto: 01-0064/008>009, Fortalecimiento Red Pública Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL GIRO. Los recursos que se transfieren con la presente Resolución, serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL** por medio de un giro único, equivalente al 100% de los recursos a la cuenta de ahorros inembargable que deberá aperturar la ESE y destinar únicamente para el manejo de los recursos transferidos en el marco del principio de especialización, ejecutándolos estrictamente al fin para el cual fueron programados conforme a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL destinataria de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Destinar el 100% de los recursos transferidos, y de los propios de la ESE, para la ejecución total del proyecto viabilizado anteriormente relacionado, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.
2. En la ejecución de los recursos transferidos, la **ESE del municipio de El Peñol**, dará aplicación a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y conforme a la misma realizará los procesos contractuales o modificaciones requeridas con el fin de ejecutar el proyecto presentado y viabilizado, cuyo valor deberá corresponder a la totalidad del presupuesto asignado al proyecto elaborado por la ESE y viabilizado por la Dirección de Calidad y Redes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es decir, la suma de \$151.060.340, condición que será objeto de seguimiento y verificación; en caso de advertirse incumplimiento, se hará exigible de manera inmediata la devolución de la totalidad de los recursos objeto de transferencia, con sus correspondientes rendimientos financieros.
3. Una vez transferidos los recursos, la ESE adelantará el proceso de contratación teniendo en cuenta lo siguiente:
 - El proyecto a ejecutarse será el viabilizado y priorizado mediante concepto técnico 18 de octubre de 2022, proferido por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y "con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de la Resolución 3100 de 2019 y 4445 de 1996, en su estándar de infraestructura, dado que la población que habita en el territorio del municipio, requiere acceder a los servicios de salud básicos sin que se presenten debilidades en la infraestructura física existente generando falta de oportunidad en la atención por la insuficiencia e inadecuados espacios físicos".
 - La ESE es la responsable de todo lo inherente a la contratación y ejecución del proyecto y del presupuesto, así como de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución del proyecto, manteniendo indemne al Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
 - La ESE deberá contratar la interventoría con experiencia en obras hospitalarias, que garantice un acompañamiento permanente, y la correcta ejecución del proyecto.
 - La ESE exigirá al contratista del proyecto, la instalación de una valla en el lugar del proyecto durante su ejecución con la información y especificaciones que el Departamento le indique.

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir en el mejoramiento de la infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol"

- Las modificaciones contractuales que contengan prórrogas y adiciones de recursos al contrato o contratos que deba celebrar la ESE con ocasión del presente proyecto, serán de responsabilidad exclusiva de la **ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol**.
 - Las obras extras y adicionales, imprevistos, variaciones en costos, mayor valor por reajustes, entre otros; que surjan durante la ejecución del contrato, correrán por cuenta de la **ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol** y lo mismo sucederá en caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación del proyecto viabilizado, en todo caso, cualquier variación en el contrato, en el proyecto y en el costo de este, la responsabilidad será asumida en su totalidad, y exclusivamente por la **ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol**.
4. Los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser incorporados y comprometidos con destinación específica en el presupuesto de la **ESE Hospital San Juan de Dios de el municipio de El Peñol** y solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución del proyecto descrito en el artículo primero de la presente Resolución y referidos en el concepto técnico favorable del 18 de octubre de 2022, expedido por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el marco del principio de especialización de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, y ejecutados estrictamente conforme al fin para el cual fueron viabilizados.
 5. La **ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol**, deberá presentar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, informes quincenales y/o mensuales que incluyan el avance físico, administrativo y financiero y los soportes fotográficos en medio digital; o evidencias documentales, así mismo atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, relativos a la ejecución de los recursos transferidos, de todo lo cual implementara una carpeta digital y física que contenga la totalidad de las evidencias sobre la ejecución del proyecto viabilizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado. Consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la **CUENTA DE AHORROS DE BANCOLOMBIA No 01451677264** de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, no ejecute los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros del valor no ejecutado, hasta el momento de la devolución, en un término máximo de cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del cumplimiento de la fecha de ejecución prevista en el anexo técnico y sin que medie requerimiento alguno, a la **CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264** de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria; con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir en el mejoramiento de la infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol"

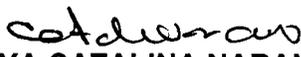
ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos.

ARTÍCULO SEXTO: SOPORTES. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, deberá entregar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, los documentos que soportan la ejecución de los recursos. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma y realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico y concepto de viabilidad técnica, adjuntos a la presente Resolución.

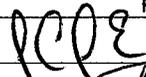
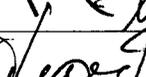
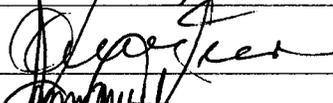
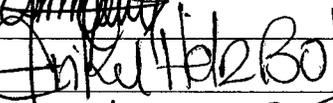
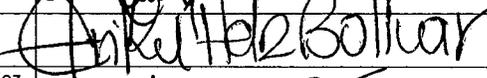
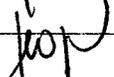
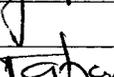
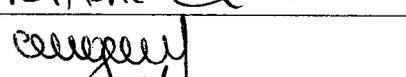
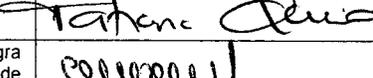
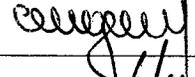
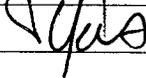
ARTÍCULO SÉPTIMO: ANEXOS. Hacen parte integral de la presente Resolución el anexo técnico y concepto de viabilidad técnica, emitidos por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, los CDP de la Secretaria Seccional de Salud, de la ESE y/o del municipio, la carta de compromiso de la ESE de aportar recursos, el concepto de viabilidad técnica expedido por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de la Secretaria Seccional de Salud, y los documentos que evidencien la ejecución de los recursos y del proyecto viabilizado, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda


LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
 Secretaria Seccional de Salud

| | NOMBRE | FIRMAS | FECHA |
|----------|---|--|-------------|
| Proyectó | Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario -Abogado Despacho |  | |
| | Nidia Luz Parrado Pineda Profesional Universitario FUDEA |  | |
| | Olga Cecilia Cadavid Valencia Profesional Universitario Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud |  | 15/11/2022. |
| | Jorge William Pérez Sepúlveda. Profesional Universitario Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud |  | 15/11/2022. |
| Revisó | Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales – Salud (E) |  | |
| | Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero - Salud |  | 15/11/2022 |
| | Leopoldo Abdiel Giraldo Velásquez Subsecretario Planeación para la Atención en Salud |  | |
| | Jhonattan Rafael García Naranjo Profesional Universitario - Secretaría de Hacienda |  | 16/11/2022 |
| Aprobó | Tatiana María Quiceno Ibarra Directora de Calidad y Redes de Servicios de Salud |  | 15/11/2022 |
| | Cesar Augusto Gómez Fonnegra Subsecretario Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud |  | 15/11/2022 |
| | Guillermo Cadavid Cifuentes Director de Presupuesto - Secretaría de Hacienda |  | 17/11/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

